ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Código
	SUPERVISIÓN JARDÍNES INFANTILES COFINANCIADOS	Versión
	COMPONENTE EQUIPO HUMANO	Fecha
	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN	Página

No. CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	No. DE INSTRUMENTO
1844-2026	5 6 26	30 6 26	4 12 26	2

FECHA DE LA VISITA	HORA DE INICIO	NOMBRE DEL JARDÍN INFANTIL
18 8 26	11:00	CASITA DE SAN MIGUEL

DIRECCIÓN DEL JARDÍN INFANTIL	LOCALIDAD
CALLE 128B BIS A #91-93	SUBA

BARRIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
SUBA RINCÓN	(601) 4672881	casitadesanmiguel@colombiautil.org

SEGUIMIENTO A LA COBERTURA Y A LA ASISTENCIA

MATERNO	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDÍN	JARDÍN
/ / /	/ / /	74 60 45	82 80 66	/ / /

CALIFICACIÓN: SOBRESALIENTE (SOB) SATISFACTORIO (SAT) A MEJORAR (AM) DEFICIENTE (DEF) NO APLICA (NA)

EN LAS CASILLAS MARQUE SI, NO O NA SEGÚN CORRESPONDA

3.1.3 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1	¿Cumple con los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del Convenio, de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública, Anexos Técnicos, Orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia, la normatividad vigente y las directrices impartidas por la SDIS?	AM
2	¿Cumple con los requerimientos que haga el Supervisor y dar respuesta máxima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento o en los términos establecidos en el mismo?	N.A
3	¿Responde por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del Convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del ASOCIADO ?	SAT
4	¿Permite la labor de la Supervisión, así como la articulación con los equipos técnicos y administrativos de la SDIS con el propósito de orientar el cumplimiento de las orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia, los procedimientos, instructivos, protocolos y demás referentes técnicos y normativos que soporten la atención?	SAT
5	¿Informó de manera inmediata y por escrito al Supervisor del Convenio, sobre las visitas practicadas al Jardín Infantil por los Entes de control?	N.A
6	¿Asistió a las reuniones que programe la Entidad o el supervisor, dirigida a los Jardines Infantiles?	SAT
7	¿Cumple con la Resolución 967 de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS, por la cual se establece la gratuidad en el servicio de educación inicial en los Jardines Infantiles del Distrito Capital.?	SAT

8 Conformar el Comité Técnico del convenio y participar en las sesiones conforme la periodicidad establecida en este

N.A

3.1.3.5 Compromisos Componente Equipo Humano

1 ¿Cuenta con un documento donde se establezcan los procesos de selección, inducción, reinducción, evaluación y seguimiento de las y los colaboradores?

SAT

1.1. Para el mes supervisado realizó inducción, reinducción cualificación y seguimiento del cumplimiento de las actividades con de las y los colaboradores?

SAT

A. Actividad realizada: Programada Inducción

B. Fecha de la actividad: 11 y 13 de julio del 2026

2 ¿Presentó para aprobación del supervisor del convenio las hojas de vida de las y los profesionales propuestos en la oferta económica y el Formato Valores Técnicos Adicionales en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.?

SAT

A. Tipo de contrato: Prestación de servicios

B. Fecha de los contratos: del 30 de junio al 04 de diciembre del 2026

2.1 ¿Presentó las actualizaciones de la contratación durante la ejecución del convenio (personal nuevo y de remplazo), organizados en el Drive dispuesto por el Supervisor para tal fin?

SAT

A. Perfiles presentados: profesional y auxiliar de atención a la primera infancia

B Tipo y fecha de contrato: del 11 y 13 de agosto del 2026 al 04 de diciembre del 2026.

3 ¿Radicó para verificación de cumplimiento de perfiles las hojas de vida con los respectivos soportes del talento humano. ?

SAT

SI [X] NO []

Cuantos: 1

Perfiles: Auxiliar de atención a la primera infancia

Fechas: 3 de agosto de 2026

4 ¿Informó al supervisor del convenio cualquier novedad que se presente con el talento humano contratado y presentó para aprobación del supervisor la hoja de vida del personal que efectuará el remplazo, ?

N.A

Registre la Fecha de notificación al Supervisor: N.A

Perfil: N.A

5 ¿Mantiene y organiza en medio físico (Jardín Infantil) y digital (Drive Supervisor) las hojas de vida, soportes y reportes de datos de las y los colaboradores y reportes de datos de las y los colaboradores?

SAT

A Documento de identidad: SI

B Hoja de vida: SI

C	Certificación de situación militar definida o tarjeta de reservista	SI
D	Certificado de antecedentes judiciales expedidos por la políca nacional	SI
E	Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas	SI
F	Certificado de boletín de responsables fiscales de la contraloría (RNMC)	SI
G	Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría general de la nación	SI
H	Certificado de antecedentes disciplinarios - Personería de Bogotá	SI
I	Instrumento de autorización de consulta de inhabilidades	SI
J	Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años según la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 del 2019	SI
K	Certificado Registro Deudores Alimentarios Morosos, según la Ley 2097 del 2021	SI
L	Certificados laborales con funciones y/o obligaciones	SI
M	Certificado de estudios	SI
N	Certificado médico vigente donde conste la aptitud para la manipulación de alimentos	SI
O	Vinculación a seguridad social	SI
P	Certificación bancaria	SI
Q	Certificación del curso de primeros auxilios del talento humano	SI
R	Certificado de curso de prevención y detección de abuso sexual infantil	SI
S	Certificado de protección, apoyo y defensa de la lactancia materna	SI

6 ¿Garantiza la dedicación exclusiva del talento humano del Jardín Infantil en la jornada de atención definida, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados.?

SAT

7 ¿Socializa a las y los colaboradores del Jardín Infantil todos los documentos que forman parte integral del Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados y demás lineamientos, protocolos, procedimientos y orientaciones del servicio?

N.A

A. Actividad realizada: Programada. Componente bienestar integral

B Fecha de la actividad: 14 de agosto del 2026

8 ¿Garantiza la vinculación del talento humano requerido de acuerdo con la cobertura del Jardín infantil, el perfil conforme con la formación, experiencia y habilidades definidas (la contratación se realizará acorde con la matrícula de niñas y niños).

AM

PERFILES	ESTRUCTURA DE COSTOS	TH REQUERIDO (MATRICULADOS)	TH CONTRATADO	ASISTENTES	REMPLAZOS
Responsable del Jardín infantil	1	1	1	1	0
Dinamizador pedagógico del jardín infantil	0	0	0	0	0
Profesionales y técnicas de atención a la primera infancia	10	8	7	7	0
Auxiliares de atención a la primera infancia	4	3	3	3	0
Auxiliar administrativo	1	1	1	1	0
Manipulador de alimentos	4	3	3	3	0
Auxiliar de Servicios Generales	4	3	3	3	0

9. ¿Remplazó a las y los colaboradores que por fuerza mayor o caso fortuito durante dos (2) días hábiles de operación consecutivos que no presten sus servicios en el Jardín Infantil, o de manera inmediata cuando se presente renuncia voluntaria? El reemplazo debe cumplir con los requisitos de formación, experiencia y habilidades pertinentes, así como con los documentos descritos en las orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia, contrato, afiliación a seguridad social y ARL. **AM**

SI [] NO [X]

9.1 ¿Cuenta con oficio de verificación de perfiles para las y los colaboradores contratados? **SAT**

9.2 ¿Se encuentra el servicio de vigilancia en el jardín infantil? **SAT**

SI [X] NO []

10. ¿Elaboró y mantiene actualizado el plan de cualificación y bienestar del talento humano para la vigencia del convenio? **SAT**

SI [X] NO []

11. ¿Organizó los soportes de las actividades programadas en el plan de cualificación y bienestar del talento humano, las cuales pueden ser en medio físico o digital? **SAT**

SI [X] NO []

Jornada liberada:

A. Nombre de la jornada Descubriendo las habilidades y fortalezas de cada inetgrante del equipo

B Fecha de la actividad 14 de agosto del 2026

Jornada de bienestar:

A. Nombre de la jornada Programada: Celebración de cumpleaños

B Fecha de la actividad 21 de agosto del 2026

11.1 ¿Cuenta con la proporción de colaboradores y colaboradoras capacitados y con certificación de los cursos requeridos? **AM**

Curso	Número de niñas y niños	Número de profesionales requeridos	Número de profesionales cualificados
Primeros auxilios con énfasis en primera infancia (Vigencia 2 años)		3	Yudid Colombia Romero - noviembre 2025 Milis Alejandra Paez Torres - Febrero 2026
Prevención y detección de la violencia sexual hacia niñas y niños en primera infancia (Vigencia indefinida)		4	Yudid Colombia Romero Lemus Luz Marcela Romero Bejarano Yohana Ximena Torres Pardo Angie Carolina Caicedo Buitrago Maria Paula Parra Pedraza
Promoción, protección, apoyo y defensa de la lactancia materna (Vigencia 4 años)		1	Milis Alejandra Paez Torres - febrero 2026 Angie Carolina Caicedo Buitrago - febrero 2026

Manipulación, preparación y distribución de alimentos	156	18	18
Prevención, detección y manejo de las enfermedades prevalentes de la primera infancia		14	Pendiente por programar
Promoción en estilos de vida saludable		14	Pendiente por programar
Atención en salud de las niñas y los niños		14	Pendiente por programar

12 ¿Gestionó con la Administradora de Riesgos Laborales –ARL, la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo? **SAT**

12.1 Fecha de actualización de la matriz de riegos 28 de noviembre del 2025

12.1 ¿Implementó medidas derivadas de la matriz de identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos seguridad y salud en el trabajo?

A. Gestión realizada No aplica

B Fecha de la gestión No aplica

13 ¿Reportó ante la Administradora de Riesgos Laborales ARL, los accidentes de trabajo o Autoreporte de peligros e incidentes laborales a los que haya lugar en el desarrollo de las actividades propias del servicio? **N.A**

A Se han presentado accidentes de trabajo, peligros o incidentes. /

B Realizó reportes de accidentes de trabajo o auto reporte de peligros e incidentes /

SEGUIMIENTO DEL INSTRUMENTO ANTERIOR

Subsanaron compromisos a mejorar 1 y 10, continua compromiso a mejorar 8, 9 y 11

OBSERVACIONES DE QUIEN ATIENDE LA VISITA

Se radicaran hoy en la tarde, dos hojas de vida de profesionales de atención a la primer infancia.
Se notifico por correo del cambio realizado e ingreso del talento humano nuevo

OBSERVACIONES DE QUIEN REALIZA LA VISITA

Compromisos generales:
2. No cuentan con requerimientos por parte del componente equipo humano.
5. No han recibido visitas de entes de control en el periodo verificado.
6. El 04 de agosto del 2026, la responsable del servicio asistió a reunión de ejecución del convenio en la subdirección local, se evidenció listado de asistencia.
7. El 31 de julio del 2026, la responsable del servicio realizó socialización de la gratuidad del servicio a las colaboradoras del jardín infantil, se evidenció acta y listado de asistencia.
8. No han sido convocados a comité técnico en el periodo verificado.
Compromisos componente equipo humano:
1. Subsanaron compromiso a mejorar toda vez que contaron con el documento donde se establezcan los procesos de selección, inducción, reinducción, evaluación y seguimiento de las y los colaboradores.
1.El 23 de julio del 2026, el asociado realizó proceso de selección a la señora Jenny Paola Monroy en el perfil atención a la primera infancia, se evidenciaron pruebas Wartegg y firmas correspondientes.
El 23 de julio del 2026, la responsable del servicio realizó inducción a la señora Jenny Paola Monroy en el perfil profesional de atención a la primera infancia, se evidenciaron actas y firmas correspondientes.
El 11 de julio del 2026, el asociado realizó proceso de selección a la señora Jennifer Alvis Serrano en el perfil auxiliar de atención a la primera infancia, se evidenciaron pruebas Wartegg y firmas correspondientes.
El 11 de agosto del 2026, la responsable del servicio realizó inducción a la señora Jennifer Alvis Serrano en el perfil auxiliar de atención a la primera infancia, se evidenciaron actas y firmas correspondientes.
El 13 de julio del 2026, el asociado realizó proceso de selección a la señora Lenny Carolina Molina en el perfil profesional de atención a la primera infancia, se evidenciaron pruebas Wartegg y firmas correspondientes.
El 13 de agosto del 2026, la responsable del servicio realizó inducción a la señora Lenny Carolina Molina en el perfil profesional de atención a la primera infancia, se evidenciaron actas y firmas correspondientes.
2. Presentaron contrato de prestación de servicios del 23 de julio al 04 de diciembre del 2026 de la profesional de atención a la primera infancia Jenny Paola Monroy Alfonso , se evidenciaron firmas correspondientes.
El 23 de julio del 2026, la responsable del servicio realizó socialización y entrega de contrato a la señora Jenny Paola Monroy Alfonso en el perfil profesional de atención a la primera infancia, se evidenció acta y firmas correspondientes.
Presentaron contrato de prestación de servicios del 13 de agosto al 04 de diciembre del 2026 de la profesional de atención a la primera infancia Jenny Paola Monroy Alfonso, se evidenciaron firmas correspondientes.
Presentaron contrato de prestación de servicios del 11 de agosto al 04 de diciembre del 2026 de la auxiliar de atención a la primera infancia Jennifer Alvis Serrano, se evidenciaron firmas correspondientes.
El 14 de agosto del 2026, la responsable del servicio realizó socialización y entrega de contrato a las señoras Lenny Carolina Molina Castellanos en el perfil profesional de atención a la primera infancia y a la señora Jennifer Alvis Serrano en el perfil auxiliar de atención a la primera infancia, se evidenció acta y firmas correspondientes.
3. El 03 de agosto del 2026, el asociado envió una (1) hoja de verificación en el perfil auxiliar de atención a la primera infancia a la supervisión del convenio y recibió aval bajo Id Acuerdo: 20260806-095153-e1a794-65120465 del 06 de agosto del 2026.
El 10 de agosto del 2026 el asociado envió dos (2) hojas de vida de verificación en el perfil profesional de atención a la primera infancia a la supervisión del convenio y recibió aval bajo Id Acuerdo: 20260811-114540-edc5d5-62833863 del 11 de agosto del 2026.
4. Tienen programado notificación de los cambios en el equipo humano el 18 de agosto del 2026.
7. El 17 de julio del 2026, la responsable del servicio realizó socialización del componente Equipo humano, liderazgo y gestión integral a las colaboradoras del jardín infantil, se evidenció acta y listado de asistencia.
10. Subsanaron compromiso a mejorar toda vez que contaron el plan de cualificación y bienestar del talento humano para la vigencia del convenio.
11. Continua compromiso a mejorar toda vez que el asociado contó con dos (2) de las tres (3) colaboradoras cualificadas en primeros auxilios con énfasis en primera infancia
El 17 de julio del 2026, la responsable del servicio dirigió jornada de bienestar con el objetivo de Fortalecer los lazos de compañerismo, integración y bienestar laboral dentro del talento humano, a través de la celebración del cumpleaños de la señora Nelly dirigido a las colaboradoras del jardín infantil, se evidenció acta y listado de asistencia.
El 14 de agosto del 2026, la responsable del servicio dirigió jornada liberada descubriendo las habilidades y fortalezas de mi equipo con el objetivo de reconocer y valorar las habilidades, fortalezas y aportes de cada integrante del equipo, fortaleciendo la comunicación, la confianza y el trabajo colaborativo con el propósito de consolidar ambientes de bienestar que favorezcan el desarrollo integral de las niñas y los niños en las unidades operativas, se evidenció acta y ficha SIRBE de asistencia.
Tienen programada actividad de bienestar el 21 de agosto del 2026, con todas las colaboradoras del jardín infantil, se evidenció cronograma.
13. No presentaron accidentes laborales en el periodo verificado.
Presentaron factura No. FV135 de SURTIDORA PRISMA del 11 de agosto del 2026, por valor de $1.272.089.50, se da aval sujeto a verificación de precios.

Esta visita generó requerimiento: SI _ NO _X_

Se generó requerimiento toda vez que no contaron con reemplazo oportuno de una profesional de atención a la primera infancia del 13 al 18 de agosto del 2026.

Anexos: documentos y número de folios

Listado de asistencia: 1 folio | Ausencias del equipo humano: 1 folio | Soportes de ausencia: 3 folios

FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VISITA	FIRMA DE QUIEN REALIZA LA VISITA
NOMBRE: YUDID COLOMBIA ROMERO LEMUS	NOMBRE: YENID CAROLINA REYES RODRIGUEZ
N° DE IDENTIFICACIÓN: 52209718	N° DE IDENTIFICACIÓN: 1010237319
CARGO: RESPONSABLE DEL SERVICIO	CARGO: APOYO A LA SUPERVISIÓN
	HORA DE FINALIZACIÓN: 2:40PM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	SUPERVISIÓN JARDÍNES INFANTILES COFINANCIADOS	Versión
	COMPONENTE EQUIPO HUMANO	Fecha
	ANEXO VISITA EQUIPO HUMANO	Página

Jardín Infantil: CASITA DE SAN MIGUEL	**Fecha de verificación: 18/08/2026**
Nombre: JENNIFER ALVIS SERRANO	**Perfil: AUXILIAR DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**

N°	DOCUMENTO	SI	NO	NA	OBSERVACIONES
1	Copia de documento de identidad	X			CC. 1014273138 DE BOGOTÁ
2	Hoja de vida	X			
3	Certificación de situación militar definida o tarjeta de reservista			X	
4	Certificados de antecedentes judiciales expedidos por la Polica Nacional, de medidas correctivas (RNMC), Contraloría, Procuraduría general de la nación y Personería de Bogotá.	X			7/27/2026
5	Instrumento de autorización de consulta de inhabilidades de delitos sexuales	X			7/27/2026
6	Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años según la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 del 2019	X			7/27/2026
7	Certificado Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), según la Ley 2097 del 2021	X			7/27/2026
8	Certificados laborales con funciones y/o obligaciones	X			
9	Certificado de estudios	X			
10	Certificado médico vigente donde conste la aptitud para la manipulación de alimentos		X		
11	Vinculación a seguridad social y ARL	X			EPS:FAMISANAR PENSIÓN: PORVENIR ARL: POSITIVA 11/08/2026
12	Certificación bancaria	X			BANCO CAJA SOCIAL 24157486342
13	Certificación del curso de primeros auxilios del talento humano asignado		X		
14	Certificado de curso de prevención y detección de abuso sexual infantil		X		
15	Certificado de curso de protección, apoyo y defensa de la lactancia materna		X		
16	Certificación del examen médico general anual, con diagnóstico del sintomático respiratorio del sintomático de piel.	X			

OBSERVACIONES

FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VISITA	FIRMA DE QUIEN REALIZA LA VISITA
NOMBRE: YUDID COLOMBIA ROMERO LEMUS	NOMBRE: YENID CAROLINA REYES RODRÍGUEZ
N° DE IDENTIFICACIÓN : 52209718	N° DE IDENTIFICACIÓN : 1010237319

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	SUPERVISIÓN JARDÍNES INFANTILES COFINANCIADOS	Versión
	COMPONENTE EQUIPO HUMANO	Fecha
	ANEXO VISITA EQUIPO HUMANO	Página

Jardín Infantil: CASITA DE SAN MIGUEL	**Fecha de verificación: 18/08/2026**
Nombre: LENNY CAROLINA MOLINA CASTELLANOS	**Perfil: PROFESIONAL DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**

N°	DOCUMENTO	SI	NO	NA	OBSERVACIONES
1	Copia de documento de identidad	X			CC. 52798495 DE BOGOTA
2	Hoja de vida	X			
3	Certificación de situación militar definida o tarjeta de reservista			X	
4	Certificados de antecedentes judiciales expedidos por la Polica Nacional, de medidas correctivas (RNMC), Contraloría, Procuraduría general de la nación y Personería de Bogotá.	X			8/3/2026
5	Instrumento de autorización de consulta de inhabilidades de delitos sexuales	X			8/3/2026
6	Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años según la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 del 2019	X			8/3/2026
7	Certificado Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), según la Ley 2097 del 2021	X			8/3/2026
8	Certificados laborales con funciones y/o obligaciones	X			
9	Certificado de estudios	X			
10	Certificado médico vigente donde conste la aptitud para la manipulación de alimentos		X		
11	Vinculación a seguridad social y ARL	X			EPS: COMPENSAR PENSIÓN: ARL: POSITIVA 13/08/2026
12	Certificación bancaria	X			BANCOLOMBIA 19812324201
13	Certificación del curso de primeros auxilios del talento humano asignado		X		
14	Certificado de curso de prevención y detección de abuso sexual infantil		X		
15	Certificado de curso de protección, apoyo y defensa de la lactancia materna		X		
16	Certificación del examen médico general anual, con diagnóstico del sintomático respiratorio del sintomático de piel.	X			

OBSERVACIONES

FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VISITA	FIRMA DE QUIEN REALIZA LA VISITA
NOMBRE: YUDID COLOMBIA ROMERO LEMUS	NOMBRE: YENID CAROLINA REYES RODRÍGUEZ
N° DE IDENTIFICACIÓN : 52209718	N° DE IDENTIFICACIÓN : 1010237319

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**	Código
	SUPERVISIÓN JARDÍNES INFANTILES COFINANCIADOS	Versión
	ANEXO VERIFICACIONES APOYO A LA SUPERVISIÓN	Fecha
	RELACIÓN AUSENCIAS DE EQUIPO HUMANO	Página

No. CONVENIO	**FECHA DE LA VERIFICACIÓN**			**NOMBRE DEL JARDÍN INFANTIL**
1844-2026	24	8	2026	CASITA DE SAN MIGUEL

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MOTIVO Y SOPORTE	REMPLAZO
JHOHANA LOURDES MANRIQUE QUINTERO	Auxiliar en atención a la primera infancia	Motivo: Renuncia Soporte: Carta de renuncia Tiempo : 10.08.2026	NOMBRE DEL REEMPLAZO: Jennifer Alvis Serrano FECHA EMISIÓN DE AVAL: 06.08.2026 FECHA DE INGRESO: 11.08.2026 ARL: 11.08.2026 MOTIVO DEL DESCUENTO: N/A DESCONTAR: N/A FECHA DE DESCUENTO: N/A
Paula Ahilin Bohorquez	Profesional en atención a la primera infancia	Motivo: Renuncia Soporte: Carta de renuncia Tiempo : 12.08.2026	NOMBRE DEL REEMPLAZO: Lenny Carolina Molina Castellanos FECHA EMISIÓN DE AVAL: 11.08.2026 FECHA DE INGRESO: 13.08.2026 ARL: 13.08.2026 MOTIVO DEL DESCUENTO: N/A DIAS A DESCONTAR: N/A FECHA DE DESCUENTO: N/A
Jenny Paola Monroy Alfonso	Profesional en atención a la primera infancia	Motivo: Terminanción de contrato Soporte: Carta de terminación de contrato Tiempo : 14.08.2026	NOMBRE DEL REEMPLAZO: Laura Sofía Rojas Barón FECHA EMISIÓN DE AVAL: 20.08.2026 FECHA DE INGRESO: 21.08.2026 ARL: 21.08.2026 MOTIVO DEL DESCUENTO: No contó con remplazo DIAS A DESCONTAR: 6 días FECHA DE DESCUENTO: Desde el 15.08.2026 hasta el 20.08.2026 (15 y 16 de agosto corresponden a fin de semana)

FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VERIFICACIÓN	FIRMA DE QUIEN REALIZA LA VERIFICACIÓN
NOMBRE: Yudid Colombia Romero	NOMBRE: Yenid Carolina Reyes Rodríguez
No. IDENTIFICACIÓN: 1019138080	No. IDENTIFICACIÓN: 1010237319
CARGO: Responsable del servicio	CARGO: Apoyo a la supervisión

Bogotá, 10 de agosto de 2026

Señores
JARDÍN INFANTIL LA CASITA DE SAN MIGUEL
Ciudad

ASUNTO: RENUNCIA AL CARGO

Yo, Jhohana Lourdes Manrique Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.754.581, por medio de la presente me permito presentar formalmente mi renuncia al cargo de Auxiliar en Atención a la Primera Infancia que desempeño en el Jardín Infantil La Casita de San Miguel.

Esta decisión obedece a razones personales que me impiden dar continuidad a mis labores y responsabilidades en el cargo. Por tal motivo, informo que mi último día de trabajo será el 10 de agosto de 2026.

De igual manera, dejo constancia de que hago entrega de los elementos, documentos, materiales y demás asuntos correspondientes a mi cargo a la coordinadora del jardín, con el fin de facilitar el cierre y la entrega de mis responsabilidades.

Agradezco a la Fundación por la oportunidad brindada, así como por la experiencia y los aprendizajes adquiridos durante el tiempo que hice parte del equipo de trabajo.

Atentamente,



Jhohana Lourdes Manrique Quintero
C.C. No. 1.033.754.581
Auxiliar en Atención a la Primera Infancia
Jardín La Casita de San Miguel

Carta de renuncia

Bogotá D. C., 12 de agosto de 2026

Señores
Fundación Colombia Útil
Jardín Infantil La Casita de San Miguel

Asunto: Carta de renuncia

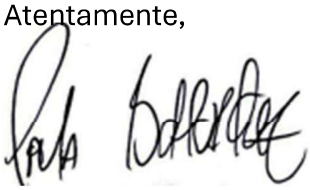
Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito presentar formalmente mi renuncia al cargo de **Profesional de Atención de la Primera Infancia**, que actualmente desempeño en la institución, decisión que obedece a motivos estrictamente personales que me impiden continuar desempeñando mis funciones. Mi último día laborado será el **12 de agosto de 2026**.

Agradezco sinceramente a la institución por la oportunidad brindada, así como por la confianza depositada en mí durante el tiempo que hice parte de este equipo de trabajo.

Lamento los inconvenientes que esta decisión pueda ocasionar y agradezco de antemano su comprensión frente a las circunstancias que me llevan a tomar esta determinación.

Atentamente,



Paula Ahilin Bohorquez
C.C. **1014284982**

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2026.

Señora
JENNY PAOLA MONROY ALFONSO
Contratista
Ciudad

Asunto: Terminación anticipada e inmediata del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes por incumplimiento grave de obligaciones contractuales.

Respetada señora Monroy.

Myriam Ibarra Castillo, identificada con C.C. No. 52.038.050, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL, identificada con NIT 830.103.750-1 (en adelante, LA FUNDACIÓN), le comunica formalmente la decisión de dar por terminado de manera anticipada e inmediata el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes para la Atención Integral a la Primera Infancia, suscrito el 23 de julio de 2026, por haberse configurado la causal contractual de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

I. FUNDAMENTO CONTRACTUAL DE LA TERMINACIÓN

La Cláusula Décima Sexta del contrato, denominada *Terminación anticipada*, establece lo siguiente.

> *"Décima Sexta. Terminación anticipada. El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo; por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contractuales; por pérdida de confianza técnica debidamente motivada frente a la idoneidad del servicio; por vulneración de protocolos de protección de los niños y niñas; por incumplimiento en el pago de seguridad social a cargo de LA CONTRATISTA; por falsedad documental; por uso indebido de información reservada; por cesión no autorizada; por imposibilidad sobreviniente de ejecutar el objeto; por terminación, suspensión o modificación del convenio, proyecto o disponibilidad que sustenta la operación; o por decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicada por escrito con una antelación razonable de al menos cinco (5) días calendario, salvo que exista causal grave que justifique terminación inmediata. La terminación no dará lugar al reconocimiento de indemnizaciones laborales ni prestaciones sociales, y solo generará el pago de los honorarios causados por actividades efectivamente ejecutadas y soportadas hasta la fecha de terminación."*

Esta estipulación, aceptada expresamente por las partes, reconoce el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contractuales como causal autónoma de terminación anticipada. Además, permite prescindir del término ordinario de cinco días calendario cuando "exista causal grave que justifique terminación inmediata".

La decisión que mediante esta comunicación adopta LA FUNDACIÓN no corresponde al ejercicio de la facultad ordinaria de terminación unilateral con preaviso, sino a la aplicación de la causal contractual de

Powered by CamScanner

incumplimiento grave, cuya entidad, reiteración y consecuencias hacen procedente la terminación inmediata expresamente prevista por las partes.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO

El artículo 1602 del Código Civil dispone lo siguiente.

> *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."*

Esta disposición reconoce la fuerza vinculante del contenido contractual. En consecuencia, la cláusula Décima Sexta no constituye una facultad creada unilateralmente por LA FUNDACIÓN al momento de producirse los incumplimientos, sino una regla de terminación previamente convenida y aceptada por ambas partes desde la celebración del contrato.

Aplicado al presente caso, el artículo 1602 implica que LA CONTRATISTA quedó obligada tanto por las obligaciones sustanciales asumidas en el contrato como por las consecuencias expresamente pactadas para su incumplimiento grave. Acreditado un incumplimiento que por su entidad comprometa obligaciones esenciales de la prestación contratada, resulta jurídicamente procedente acudir al mecanismo de terminación anticipada establecido en la cláusula Décima Sexta.

Asimismo, el artículo 1546 del Código Civil dispone lo siguiente.

> *"En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado."*

Esta norma reconoce que el incumplimiento contractual puede producir consecuencias extintivas respecto del vínculo bilateral y habilita a la parte cumplida para acudir a los remedios derivados del incumplimiento.

En el presente asunto existe, además, una particularidad determinante. Las partes no se limitaron a la condición resolutoria que deriva de la ley, sino que estipularon expresamente en la cláusula Décima Sexta una facultad contractual de terminación anticipada cuando se configure un incumplimiento grave, incluyendo la posibilidad de terminación inmediata cuando la entidad de la causal así lo justifique.

La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha reconocido que las cláusulas que permiten terminar anticipadamente un contrato por incumplimiento son admisibles y pueden producir la finalización de la convención sin necesidad de una declaración judicial previa, siempre que quien las invoque sea la parte cumplida o dispuesta a cumplir y que el incumplimiento atribuido a la contraparte sea cierto, individualizable y de suficiente gravedad, magnitud o relevancia contractual.

Esas exigencias son las que se examinan a continuación frente a los hechos documentados durante la ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

III. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DOCUMENTADOS

Durante la ejecución del contrato, LA FUNDACIÓN efectuó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA CONTRATISTA. Dicho seguimiento no tuvo naturaleza disciplinaria laboral, sino estrictamente contractual, técnica y de verificación de los productos y resultados exigibles dentro de la prestación independiente del servicio.
En el documento denominado "Compromisos Profesionales de Atención a la Primera Infancia" quedó consignado que las planeaciones unificadas con sus respectivas valoraciones fueron solicitadas desde el 29 de julio de 2026, pero solo fueron entregadas por LA CONTRATISTA el 10 de agosto de 2026. El mismo documento registra la consecuencia concreta de dicho incumplimiento, consistente en el retraso ocasionado en el proceso de cargue de soportes para el informe.

No se trata, por tanto, de una simple entrega tardía carente de consecuencias. Las planeaciones, valoraciones, registros y soportes producidos por los profesionales constituyen insumos necesarios para la consolidación del informe mediante el cual se acredita la ejecución del servicio. Dentro del esquema operativo y financiero aplicable al jardín, la elaboración y presentación oportuna de dicho informe constituye un presupuesto necesario para adelantar el proceso de facturación y obtener los recursos que permiten financiar y garantizar la continuidad de su operación.

Por tanto, el incumplimiento individual de LA CONTRATISTA trascendió su propia actividad y comprometió un proceso esencial de LA FUNDACIÓN, al retrasar la disponibilidad de los soportes necesarios para consolidar el informe del jardín y poner en riesgo la oportunidad del proceso posterior de facturación y financiación del servicio.

La gravedad del incumplimiento no se determina únicamente por el número de días de retraso, sino por la naturaleza esencial de la obligación afectada, su conexión directa con la acreditación de la ejecución contractual y las consecuencias que la falta de oportunidad de los soportes produce sobre el funcionamiento administrativo y financiero del jardín.

A esta situación se adicionaron otros incumplimientos verificados durante el mismo seguimiento. Se constató que permanecían sin organizar documentos correspondientes a los niños y niñas beneficiarios, así como la falta de gestión de documentación entregada desde el 31 de julio de 2026 que requería firma. Se verificó, además, que el formato de novedades estaba siendo diligenciado de manera incompleta, dejando espacios en blanco y desconociendo instrucciones previamente comunicadas durante la inducción. Se dejaron consignadas, igualmente, inobservancias relacionadas con indicaciones aplicables a la prestación del servicio, entre ellas el uso inadecuado de elementos requeridos en el comedor, específicamente el gorro utilizado con el cabello por fuera, pese a las condiciones de cuidado y manejo exigibles en un servicio dirigido a población de primera infancia.

El propio documento de seguimiento concluyó que resultaba necesario efectuar control sobre esas situaciones para evitar atrasos en los procesos del jardín.

Powered by CamScanner

IV. APLICACIÓN DE LA CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO GRAVE

Los hechos descritos no se valoran de manera aislada, ni se pretende convertir cualquier error menor en causal suficiente de terminación. La gravedad surge de la concurrencia, naturaleza y consecuencias de los incumplimientos, particularmente de los siguientes elementos.

Primero. Las obligaciones incumplidas se encuentran directamente relacionadas con el objeto contratado y con los productos verificables que LA CONTRATISTA debía ejecutar y entregar. El contrato exige expresamente planeación, preparación de acciones, elaboración de registros y soportes, instrumentos de seguimiento, articulación necesaria para la continuidad del servicio y presentación periódica de informes, avances y productos.
Segundo. Existieron instrucciones y requerimientos previos. No se está, en consecuencia, frente a obligaciones desconocidas por LA CONTRATISTA ni frente a una exigencia introducida posteriormente por LA FUNDACIÓN. El documento de seguimiento demuestra que varias de las condiciones habían sido previamente explicadas y que existían solicitudes expresas pendientes de cumplimiento.

Tercero. Uno de los incumplimientos produjo una consecuencia concreta y documentada sobre el funcionamiento del servicio. La entrega tardía de las planeaciones y valoraciones retrasó el cargue de soportes para el informe.

Cuarto. La afectación del informe resulta particularmente grave porque dicho documento no constituye una formalidad administrativa secundaria. Su consolidación oportuna permite acreditar la ejecución del servicio y constituye un insumo necesario para el proceso posterior de facturación, del cual depende la disponibilidad de recursos para financiar y garantizar la continuidad de la operación del jardín.

Quinto. La conducta contractual observada no se limita al incumplimiento de un único entregable. Concurren retrasos, documentación de los beneficiarios pendiente, deficiencias en el diligenciamiento de formatos y desconocimiento de condiciones operativas previamente comunicadas, todo ello dentro de un servicio que exige especial diligencia, trazabilidad, organización, calidad y confiabilidad, por estar destinado a la atención integral de niños y niñas de primera infancia.

En estas condiciones, LA FUNDACIÓN considera acreditada una inobservancia relevante de obligaciones esenciales del contrato, cuya magnitud no puede calificarse como mínima, accidental o meramente formal.

La Corte Suprema ha señalado, al analizar la terminación mediante cláusula resolutoria expresa, que no cualquier inobservancia contractual resulta suficiente, sino que debe tratarse de un incumplimiento cierto y suficientemente relevante para justificar la extinción del vínculo. En el presente caso, la trascendencia radica en que la conducta documentada afectó el proceso de producción de soportes e informe del jardín y, con ello, comprometió un componente indispensable para su operación y financiación, además de concurrir con otras deficiencias de ejecución previamente advertidas.

Powered by CamScanner

Existe así una relación directa entre la obligación contractual, el requerimiento previo incumplido, la afectación del cargue de soportes, el retraso del informe y el consecuente riesgo sobre la facturación, la financiación y la continuidad operativa del jardín.

Por consiguiente, el incumplimiento acreditado reúne la entidad suficiente para ser calificado como grave en los términos de la cláusula Décima Sexta del contrato y hace improcedente exigir a LA FUNDACIÓN que continúe vinculada contractualmente a una prestación cuya ejecución ha comprometido procesos esenciales para el adecuado funcionamiento del servicio.

V. PROCEDENCIA DE LA TERMINACIÓN INMEDIATA

La cláusula Décima Sexta distingue expresamente entre la terminación unilateral ordinaria, que requiere una antelación mínima de cinco (5) días calendario, y aquellos eventos en los cuales *"exista causal grave que justifique terminación inmediata"*.

La presente terminación se fundamenta en este segundo supuesto. No se está utilizando la facultad discrecional de terminar el contrato sin causa mediante preaviso. LA FUNDACIÓN invoca y motiva una causal grave derivada del incumplimiento contractual, individualizando las obligaciones afectadas, los hechos constitutivos del incumplimiento y la trascendencia concreta que estos tuvieron sobre la operación del jardín.

Por esa razón, conforme a lo expresamente convenido por las partes, no resulta exigible el término de cinco (5) días calendario previsto para la terminación unilateral ordinaria, y la terminación produce efectos inmediatos desde la notificación de esta comunicación.

VI. DECISIÓN

Con fundamento en la Cláusula Décima Sexta del contrato, en los artículos 1602 y 1546 del Código Civil, y en los hechos y consideraciones anteriormente desarrollados, LA FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL declara terminado anticipadamente y con efectos inmediatos el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes suscrito con JENNY PAOLA MONROY ALFONSO el 23 de julio de 2026, por configurarse la causal contractual de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

En aplicación de la misma cláusula Décima Sexta, la terminación únicamente generará el reconocimiento de los honorarios efectivamente causados por actividades debidamente ejecutadas y soportadas hasta la fecha de terminación, previa verificación correspondiente. El pago de dichos honorarios se realizará a más tardar el día 15 de agosto de 2026, y estará condicionado a que LA CONTRATISTA acredite previamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, salud y pensión, correspondientes al período de ejecución del contrato, mediante la presentación de la respectiva Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA. Lo anterior, en atención a la obligación de verificación que el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 impone al contratante frente al pago de los aportes a la Seguridad Social del contratista, y como mecanismo de prevención de la evasión o elusión de dichos aportes.

Powered by CamScanner

Asimismo, LA CONTRATISTA deberá efectuar inmediatamente la restitución y entrega de los documentos, registros, archivos, bases de datos, claves, materiales, formatos, insumos, elementos institucionales y demás información o bienes a los que haya tenido acceso con ocasión del contrato, y realizar el correspondiente cierre y entrega de los asuntos bajo su responsabilidad.

Las obligaciones contractuales relacionadas con confidencialidad, habeas data, reserva y protección de la información continuarán vigentes en los términos pactados.

La presente comunicación corresponde exclusivamente al ejercicio de las facultades derivadas del contrato civil de prestación de servicios profesionales independientes y no constituye ejercicio de potestad disciplinaria laboral.

Cordialmente,

MYRIAM IBARRA CASTILLO
Representante Legal
FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL
NIT 830.103.750-1

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PLANILLA DE EQUIPO HUMANO

JARDÍN INFANTIL: Casita de San Miguel **CONTRATO:** 1844 - 2016 **FECHA:** 18/08/2016

Responsable del Jardín Infantil	Profesionales de atención a primera Infancia	Auxiliares de atención a la primera infancia	Auxiliar Administrativo	Manipulador (ar) de alimentos	Auxiliar de Servicio Generales	Dinamizador pedagógico	Total
1	10	4	1	4	4	0	24

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO	PERFIL	TELEFONO	FIRMA
1	Yudid Colombia Romero L	52209718	Responsable del servicio	Especialización	3133818669	
2	Angie Carcedo B	1019115245	Profesional API	Lic Pedagogia Infantil	3213220906	
3	Luz Marcela Romero	52456603	Profesional API	Lic Ed. Preescolar	3152157430	
4	Jenny Carolina Molina C.	52798445.	Profesional API	Lic Ed. Preescolar.	3112657444	
5	Maribel Parada E	53071410	Profesional API	Lic Pedagogica Infantil	3178765896	
6	Milis Alejandra Perez	1003368909	Profesional API	Lic. edu. Infantil	3024582135	
7	Ximena Torres Pardo	53160711	Profesional API	Lic ed preescolar	3208100983	Ximena Torres
8	Andrea Paola Rosas castro	52914725	Profesional API	Lic. edu Infantil	3132442370	
9	Maria Paula Parra	1027532252	Aux. Atcion Primera Inf	Lic edu. Infantil	3166527710	
10	Karina Bolaño	1032485026	Aux Atcion. Primera. Inf.	Lic edu. Infantil	3149022373	
11	Jennifer Alvis Serrano	1014738138	Aux Atcion. Primera Inf	Tecnico laboral	3212375223	
12	Ingrid Bibiana Alcantar	1019158080	Aux Adm	Tg RP 44	3504780400	
13	Wendy Johana Paba	1065806527	Manipulador de Alimentos	Bachiller	3104042875	
14	Andrea Alvarez A	52928456	manipulador Alimentos	Bachiller	3004510969	
15	Olga Lucia vega	52800381	Manipulador de alimentos	Bachiller	3133411654	
16	Claudia Sabogal	52704479	Servicio General	Bachiller	3242546795	
17	Sofia Quiroga	1020832713	Aux Servicios Generales	Bachiller	3163184032	Sofia Quiroga
18	Nohora Lucia.	39783708	Aux Servicios G	Bachiller	3103143185	
19						
20						
21						
22						
23						
24						

Scanned with CamScanner